

5/F 809 20/9/07

110185105

REF : FIJA SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL
PERSONAL REGIDO POR EL CODIGO DEL TRABAJO
DE LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA
PRODUCCION Y DE SUS COMITES.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
31 ENE. 2005

DIVISION JURIDICA	
01102	
REGISTRADO	
5	
JEFE	

SANTIAGO, 28 ENE. 2005



N° 05

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960; en el artículo 9° del D.L. N° 1.953, de 1977; en el artículo 62 de la Ley N° 18.482, y el Dictamen N° 13.945 bis, de 2004, de la Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. Las remuneraciones del personal regido por el Código del Trabajo de la Corporación de Fomento de la Producción y de los Comités creados por el Consejo de ésta, se regirán por las siguientes normas:

a) Quienes desarrollen funciones en los estamentos Directivo, Profesional, Administrativo y Auxiliar tendrán remuneraciones que no podrán exceder de las que correspondan a las fijadas para cada uno de los escalafones del personal de planta de la Corporación, conforme al siguiente detalle:

<u>Cargos Comités</u>	<u>Grados Planta CORFO</u>
Directivos	Grados 2 al 5
Profesionales	Grados 6 al 14
Administrativos	Grados 9 al 24
Auxiliares	Grados 22 al 28

b) Para los efectos señalados en la letra a) precedente se considerará el total de las remuneraciones establecidas para el personal de planta y a contrata de la Corporación, en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda N° 24, de 1993, y sus modificaciones.

c) El personal regido por el Código del Trabajo que se desempeñe en la Corporación tendrá derecho a la asignación de modernización contenida en la Resolución Conjunta de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda N° 60, de 1998 y su base de cálculo será de un monto equivalente al que corresponda al funcionario de planta o a contrata del grado más próximo.

d) Al personal de los Comités, a partir del 1° de enero del año 2006, se le otorgará una asignación especial que consistirá en un porcentaje calculado sobre una base que será igual a la de la asignación de modernización del personal de la Corporación de planta y a contrata del grado equivalente, y cuyo rango estará dado por un mínimo de un 4% y un máximo de un 16% que determinará cada Comité. Además, se podrá otorgar una asignación por cumplimiento de metas, calculada en igual forma. La suma de las dos asignaciones no podrá superar el 19% de la base señalada. Las asignaciones serán pagadas a los trabajadores en servicio a la fecha de pago en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. El monto a pagar en cada cuota será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de ambas asignaciones.

18 FEB. 2005

1355

Las metas referidas deberán contemplarse en un convenio de desempeño anual suscrito entre el Director Ejecutivo de cada Comité y el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

2. El personal de los Comités de la Corporación mantendrá, durante el año 2005, el régimen de remuneraciones actualmente establecido, incluidos los bonos que se hubieren acordado, sin perjuicio del reajuste otorgado para los trabajadores del sector público. No obstante, durante dicho año cada Comité deberá ajustar esas remuneraciones de manera tal que, dentro de la limitación establecida en el artículo 62 de la ley 18.482, sea posible incorporar un porcentaje no superior al 19% correspondiente a las asignaciones referidas precedentemente a contar del 1° de enero del año 2006.

3. En caso que se apliquen las asignaciones antes indicadas, las remuneraciones del personal de los Comités no podrán exceder los montos establecidos como total de remuneraciones para cada estamento señalado en la letra a) del párrafo 1. Incluida la asignación de modernización, dentro de los márgenes presupuestarios correspondientes.

4. Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución serán reajustadas anualmente en el mismo porcentaje que las del personal del sector público.

5. Lo dispuesto en la presente Resolución regirá a contar de su total tramitación.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción
GABINETE MINISTRO


MARIA EUGENIA WAGNER BRIZZI
Ministro de Hacienda (S)



Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Usted.,
Subsecretario de Fomento,
Economía y Reconstrucción
Subrogante
CLAUDIO CASTILLO CASTILLO
Subsecretario de Economía
Fomento y Reconstrucción
(S)